

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», mediante dictamen técnico con clave I420087028, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TMITAJA01TRS, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2314/1985, de 8 de noviembre,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GRT-0005, con fecha de caducidad del día 28 de septiembre de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del 28 de septiembre de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: (W).
Segunda. Descripción: Sistema de emisión del sonido. Unidades: Monofónico/estereofónico.
Tercera. Descripción: Sistema de encendido. Unidades: Manual/automático.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Itame», modelo EFM 20 TDA.

Características:

Primera: 20.
Segunda: Estereofónico.
Tercera: Manual.

Para la plena vigencia de esta resolución de homologación y el posterior certificado de conformidad, deberá cumplirse, además, lo especificado en el artículo 4.º del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre, en el sentido de obtener el certificado de aceptación radioeléctrica.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 28 de septiembre de 1987.—El Director general, Julio González Sabat.

630 *RESOLUCION de 16 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un autómata programable industrial, fabricado por «Robert Bosch, GmbH», en su instalación industrial ubicada en Erbach (RFA).*

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Nibo, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida de la Constitución, 228, municipio de Torrejón de Ardoz, provincia de Madrid, para la homologación de un autómata programable industrial, fabricado por «Robert Bosch, GmbH», en su instalación industrial ubicada en Erbach (RFA);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen técnico, con clave 87034057, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española», por certificado de clave IA86450M4510, han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2706/1985, de 27 de diciembre,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GAP-0059, con fecha de caducidad del día 16 de noviembre de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 16 de noviembre de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Presentación y número máximo entradas/salidas.
Segunda. Descripción: Capacidad máxima de memoria, longitud palabra. Unidades: k palabras, bits.
Tercera. Descripción: Velocidad de ejecución de programa. Unidades: k palabra/ms.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Bosch», modelo «CL-300».

Características:

Primera: Caja modular, 1024.
Segunda: 16K/16.
Tercera: 2,2.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 16 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio González Sabat.

631 *RESOLUCION de 24 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al «Laboratorio Atisae-Meteo-Test, Sociedad Anónima», para la realización de los ensayos relativos a envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas.*

Vista la documentación presentada por don Francisco Camacho Juárez en nombre y representación del «Laboratorio Atisae-Meteo-Test, Sociedad Anónima», con domicilio en polígono industrial de «Tres Cantos», parcela número 6, sector 10/I.A., Colmenar Viejo (Madrid);

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), por la que se dictan normas para la homologación de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al «Laboratorio Atisae-Meteo-Test, Sociedad Anónima», para la realización de los ensayos relativos a envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.
Madrid, 24 de noviembre de 1987.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

632 *RESOLUCION de 24 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al «Laboratorio de la Compañía Internacional de Investigación y Ensayos, Sociedad Anónima» (CIDE), para la realización de los ensayos reglamentarios, relativos a yesos y escayolas para la construcción, así como para los prefabricados y productos afines.*

Vista la documentación presentada por don Eduardo Herrero Núñez, en nombre y representación del «Laboratorio de la Compañía Internacional de Investigación y Ensayos, Sociedad Anónima» (CIDE), con domicilio en carretera Madrid-Toledo, kilómetro 50, Villaluenga de la Sagra (Toledo).

Vistos el Real Decreto 2584/1981 de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, y el Real Decreto 1312/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) por el que se declara obligatoria la homologación de los yesos y escayolas para la construcción, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los prefabricados y productos afines de yesos y escayolas y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación correspondiente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al «Laboratorio de la Compañía Internacional de Investigación y Ensayos, Sociedad Anónima» (CIDE), para

la realización de los ensayos reglamentarios relativos a yesos y escayolas para la construcción, así como para los prefabricados y productos afines.

Segundo.-Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma, dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de noviembre de 1987.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

633 *RESOLUCION de 27 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al «Laboratorio Atisae-Meteo-Test, Sociedad Anónima», para la realización de los ensayos reglamentarios relativos a los aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica.*

Vista la documentación presentada por don Francisco Camacho Juárez en nombre y representación del «Laboratorio Atisae-Meteo-Test, Sociedad Anónima», con domicilio en polígono industrial de «Tres Cantos», parcela número 6, sector 10/1.A., Colmenar Viejo (Madrid);

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación; el Real Decreto 2336/1985, de 5 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29 de noviembre), por el que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, y la Orden de 9 de diciembre de 1985, desarrollando el Real Decreto anteriormente enunciado;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Acreditar al «Laboratorio Atisae-Meteo-Test, Sociedad Anónima», para la realización de los ensayos reglamentarios relativos a los aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica.

Segundo.-Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de noviembre de 1987.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

634 *ORDEN de 3 de noviembre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.370, interpuesto por don Pedro Orpella Cerveró.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 6 de octubre de 1986 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 44.370, interpuesto por don Pedro Orpella Cerveró, sobre sanción de multa, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 44.370, interpuesto contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 14 de octubre de 1983, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

635

ORDEN de 3 de noviembre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 975/1981, interpuesto por don José Antonio Sánchez Capuchino Lloréns.

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 8 de julio de 1985 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 975/1981, interpuesto por don José Antonio Sánchez Capuchino Lloréns, sobre complemento de destino, nivel 26; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por el Procurador señor Martínez Morales, en representación de don José Antonio Sánchez Capuchino Lloréns, seguido en esta Sala con el número 975/1981, en impugnación de la Resolución de fecha 20 de noviembre de 1980, de la Secretaria General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias del Ministerio de Agricultura, que desestimaba el recurso de reposición deducido en fecha 16 de octubre de 1980 ante el Director general de dicho Instituto, contra la resolución de la Presidencia del INIA, de 19 de septiembre del propio año, por estimar dichas resoluciones impugnadas, ajustadas a derecho, las que mantenemos en todos sus extremos, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del INIA.

636

ORDEN de 3 de noviembre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 723/1983, interpuesto por don Ricardo Hervás Luengo.

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 30 de marzo de 1985 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 723/1983, interpuesto por don Ricardo Hervás Luengo, sobre restablecimiento de horario de cuarenta horas semanales, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por don Ricardo Hervás Luengo, seguido en esta Sala con el número 723 de 1983, en impugnación de la resolución desestimatoria por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto ante el Ministro de Agricultura, en fecha 2 de julio de 1980, frente a la desestimación presunta formulada ante el Director general del Instituto de Relaciones Agrarias, resoluciones que declaramos ajustadas a derecho y mantenemos en todos sus extremos; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario y Director general del IRA.

637

ORDEN de 3 de noviembre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 62.965/1984, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.625, promovido por «Atlántida, Sociedad Limitada».

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 18 de septiembre de 1986 sentencia firme en el recurso de apelación número 62.965/1984, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.625, promovido por «Atlántida, Sociedad Limitada», sobre denegación de la solicitud del importe de las mermas en el almacenamiento de alcohol etílico rectificado de melazas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación deducido por el Abogado del Estado, en la representación de la Administración,